



**MAT.: INVITASE A INVERSIONES  
DON GASPAR A PARTICIPAR DE  
SERVICIO PROFESIONAL  
ESPECIALIZADO POR LAS RAZONES  
QUE SE INDICAN Y APRUEBENSE  
TERMINOS TECNICOS DE  
REFERENCIA**

**ALGARROBO, 02 JUN 2022  
DECRETO 1240**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
ORIGINAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
3. Acuerdo N°180 de Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 17.11.2021, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2022.
4. D.A. N° 2200 de fecha 18.11.2021, Aprueba Acuerdo N° 180, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
5. D.A N° 2371 de fecha 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2022.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 498 de fecha 20.05.2022, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s).
7. Ley N° 20.730, regula El Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
8. D.A N° 1187 de fecha 25.05.2022, Aprueba Acuerdo N° 072 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión extraordinaria N° 6 de fecha 25.05.2022.

**CONSIDERANDO:**

- Que la I. Municipalidad de Algarrobo, requiere contratar los servicios de una empresa que provea servicio operativo para la creación y mantención de convenios con grandes contribuyentes, para la inscripción de vehículos 0km. Y renovación de flotas.
- Que la empresa debe contar con un equipo de profesionales con experiencia, competencias y capacidades personales, técnicas y organizacionales, para el correcto cumplimiento de los procesos asociados a un sistema Integrado de Gestión.
- Que en el Catálogo de Convenio Marco actualmente disponible en el Sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existe el servicio solicitado por el usuario.
- Que la Ley 19886 define en el artículo 105 numero "2) Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros".
- Que el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley 19.886, se establece "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107" del reglamento de la Ley 19.886.

- Art. 107 "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información."
- Que no es posible la realización de los servicios indicados por personal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo por no poseer las capacidades técnicas, humanas ni tecnológicas, puesto que se trata de un servicio para el cual se requiere contar con especial preparación y experiencia en materia de cumplimiento de los procesos asociados a Sistemas de Gestión Integrados considerando que este servicio se encuentra catalogado como "servicios especializados" según el número 2 del artículo 105 del Reglamento de Compras.

**DECRETO:**

- Invítese a participar a Inversiones Don Gaspar, para que provea servicio especializado en el marco de servicio operativo para la creación y mantención de convenios con grandes contribuyentes, para la inscripción de vehículos 0km y renovación de flotas.-
- Apruébense los términos técnicos de referencia para invitación a Servicio profesional Especializado.
- Désignese a los siguientes funcionarios para constituir la Comisión que verifique la idoneidad técnica y profesional de la oferta recibida, quienes mientras dure el proceso de verificación son, conforme a la ley del Lobby N° 20.730, sujetos pasivos:

- Administrador Municipal
- Jefa Departamento de Tránsito o quien le subrogue
- Profesional Departamento Jurídico
- Secretaria Municipal, o quien le subrogue en su calidad de Ministro de Fe

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

CCS/PMM/U.C./mcs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Adquisiciones (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Departamento de Tránsito (1)
- Archivo. (2)



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

02 JUN 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 02 JUN 2022

FECHA SALIDA: 03 JUN 2022

OBSERVACIÓN N° .....

1240

